



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiséis de octubre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00309-00

En el presente proceso ordinario laboral de doble instancia, propuesto por los señores LEONIDAS DE JESÚS SEPÚLVEDA AGUIRRE, JAVIER ALONSO SEPÚLVEDA ARANGO Y JHON FREDY SEPÚLVEDA ARANGO contra el MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y ALIANZA FIDUCIARIA S.A., representadas legalmente por quien haga sus veces, y el señor CARLOS MARIO MOLINA URIBE, se le concede al codemandado CARLOS MARIO MOLINA URIBE, el término de cinco (05) días, para darle cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Indicar si el certificado expedido el 27 de octubre de 2017, por la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Municipio de Itagüí, lo pretende aducir como medio de prueba, de ser así, deberá relacionarlo.
2. Aportar el comprobante de pago obrante a folio 173 de la respuesta a la demanda, en forma legible, so pena de ser excluido del debate probatorio.

En los términos y para los efectos del mandato conferido por los demandados Carlos Mario Molina Uribe, Municipio de Itagüí y Alianza Fiduciaria S.A., se le reconoce personería jurídica a los abogados titulados JHON JAIRO DUQUE RICO, LORENA MEJÍA HENAO y JOHN JAIRO CÁRDENAS ORTÍZ, portadores de las T. P. 276.139, 168.588 y 314.613 del C. S. de la J., para la representación de sus intereses, respectivamente. Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del C. G. del P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARGARITA MARÍA BULES ECHEVERRI
Jueza

RADICADO N° 2019-00309-00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 117 fijado electrónicamente en el Portal
Web de la Rama Judicial hoy 26 de octubre de 2020 a las
8 a.m.

La Secretaria



Código: F-ITA-G-09 Versión: 03